

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
para dentro y fuera de la capital

Un año ..... 12 pesetas  
Un semestre ... 6 »  
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.),  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia y SS.  
AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes,  
continúan sin novedad en su importante  
salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 81.

*Consejo provincial de Fomento.—Plagas del campo.*

Transcurrido sobradamente el plazo concedido para remitir al Ilmo. Sr. Presidente del Consejo provincial de Fomento, la relación contenida en mi circular número 63, de fecha 15 de Marzo próximo pasado, que apareció en este *Boletín* con fecha 23 del mismo mes, concedo un plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha en que se publique esta circular, para que tal orden sea cumplida por los Ayuntamientos que no lo han hecho; advirtiéndole, que de no cumplirlo así, impondré a cada uno de los que no efectúen el servicio citado, la multa de 25 pesetas, con la que desde ahora quedan conminados.

Pongo además en su conocimiento, que dichas multas serán impuestas desde este *Boletín oficial*.

Soria 6 de Abril de 1927.

El Gobernador,  
GENEROSO MARTIN TOLEDANO.

CIRCULAR NÚM. 82.

Por la Junta de Clasificación y Revisión, han sido declarados prófugos los mozos Florian Bueno Molinero, hijo de Francisco y Basilisa del cupo de Salinas de Medinaceli; Jesús Fernandez Garcia, hijo de Gregorio y Gervasia, y Benito Mendoza Pisa, hijo de Juan y Ramona, ambos del cupo de Yelo y todos ellos del reemplazo de 1927.

Encargo a los Sres Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de los mencionados individuos, y caso de ser hallados los pongan a disposición de la expresada Junta, dando cuenta a este Gobierno.

Soria 5 de Abril de 1927

El Gobernador,  
GENEROSO MARTIN TOLEDANO.

CIRCULAR NÚM. 83.

Con esta fecha he autorizado al Presidente de la Sociedad de cazadores del monte Vedado de Almazán, para que con sujeción estricta a lo determinado en los arts. 41 y 42 de la vigente ley de Caza, y de acuerdo con la Alcaldía de dicha villa, pueda organizar batidas en la expresada finca, desde el 15 al 30 del corriente mes, con el fin de destruir los animales dañinos que merodean por la misma,

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicar en su día los oportunos bandos la Alcaldía mencionada y las de los pueblos colindantes, en evitación de posibles desgracias.

Soria 4 de Abril de 1927.

El Gobernador,  
GENEROSO MARTIN TOLEDANO.



## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Número 93.

Consignado en el capítulo 6.º, art. 1.º concepto quinto del Presupuesto vigente del Ministerio de Fomento, el crédito de 40.000 pesetas con destino a subvenciones y premios a Cámaras y Sindicatos agrícolas, Cajas rurales y otras entidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra el oportuno concurso para la distribución de la mencionada cantidad con sujeción a las reglas establecidas por la Real orden de 15 de Octubre de 1925 (*Gaceta* del 22), complementada en cuanto a la tramitación de los expedientes en este Ministerio, por la de 12 de Febrero de 1926, con las aclaraciones siguientes:

1.ª Las instancias para el concurso, con expresión clara del nombre, apellidos y cargo de las personas que las formulan en nombre de la entidad solicitante y dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, se presentarán, acompañadas de todos los documentos y justificantes exigidos por las citadas reglas, en el Consejo provincial de Fomento que corresponda, dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha en que se publique la presente disposición en la *Gaceta de Madrid*.

2.ª Los Consejos provinciales de Fomento harán constar en cada instancia la fecha de presentación, dejando necesariamente sin curso aquellas que estuvieren fuera de plazo o cuya documentación resultare defectuosa o incompleta conforme a las expresadas reglas.

3.ª Los Comisarios regios, Presidentes de aquellos organismos, remitirán, en el término máximo de cinco días, las instancias admitidas con sus documentos, a informe de la Jefatura de la respectiva Sección agronómica, la cual lo evacuará separadamente, respecto de cada una de ellas, en el plazo de quince días y en los términos prevenidos en las aludidas reglas.

4.ª Las Jefaturas de las Secciones agronómicas devolverán informadas las instancias y documentación referente a las mismas, al Consejo provincial de Fomento, para que, en sesión de pleno, emita separadamente en cada caso, el dictamen prevenido en la Real orden de 15 de Octubre de 1925.

5.º Los Comisarios regios elevarán al Ministerio, antes del día 5 de Junio próximo, las instancias presentadas dentro de término con la documentación completa, el informe de la Sección agronómica y el dictamen del Consejo provincial de Fomento.

6.ª Extractadas sucintamente las instancias

y sus documentos, recibidas por conducto y en plazo y forma reglamentarios, y consignado en el expediente que se abra, el informe del Negociado de acción social y mejoras agrarias, se remitirá lo actuado, con todos los antecedentes, al Consejo Superior de Fomento, para que, en el término de veinte días, emita dictamen la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo Consultivo y lo devuelva informado para su tramitación ulterior y resolución definitiva.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1927.—P. D., Vellando.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(*Gaceta* del día 2 de Abril.)

*Real orden que se cita en la anterior disposición.*

Ilmo. Sr.: Consignado en el presupuesto vigente del Ministerio de Fomento el crédito de 40.000 pesetas con destino a subvenciones y premios a Cámaras y Sindicatos agrícolas, Cajas rurales y otras entidades, y a fin de que la concesión de subvenciones y premios, previa propuesta de la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento, con arreglo al Real decreto de 22 de Enero de 1920, respondiendo al sacrificio que el Estado se impone, se haga con acierto, conociendo bien la importancia de las entidades que solicitan la subvención y los fines a que ésta se destine,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el crédito de pesetas 40.000 consignado en el capítulo 6.º, artículo único del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento sea distribuido, previo concurso, entre las Cámaras y Sindicatos agrícolas, Cajas rurales y otras entidades que soliciten subvención o premio de 300 a 3.000 pesetas, concediéndose éstas con arreglo a la cantidad que por cada entidad se solicite y a la importancia del fin o fines a que se destine, y que al efecto las solicitudes y propuestas se hagan con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª Las subvenciones y premios a Cámaras y Sindicatos agrícolas, Cajas rurales y otras entidades que laboren en la propaganda, fomento y desarrollo de la agricultura y ganadería y de sus productos, con cargo al capítulo 6.º, artículo único del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento, solamente podrán solicitarse por entidades que no tengan consignada subvención directa en dicho presupuesto o para los mismos fines en otro del Estado y justifiquen estar reconocidas por ley, Real decreto o Real orden correspondiente.

2.ª A las instancias para el concurso de concesión de subvenciones y premios, además de la



certificación del acta del acuerdo de la entidad solicitante en la que se concretará el fin o fines a que se destine la subvención o el premio, que no deben ser otros que exposiciones o concursos de carácter agrícola o pecuario, propongada y enseñanza agrícola, Cajas de ahorro o préstamos, adquisición y distribución entre los labradores de maquinaria, abonos, semillas y cuanto se refiera al desenvolvimiento de las varias modalidades que ofrecen la cooperación, el crédito, la previsión y la mutualidad aplicada al seguro, se acompañarán copia de la Real orden o disposición por la que se haya reconocido la constitución legal de la entidad, el balance de ingresos y gastos en 31 de Diciembre del año anterior y Memoria detallada comprensiva de los trabajos o labor que en los fines para que solicite la subvención o premio haya realizado la entidad, uniendo a la misma los justificantes correspondientes.

3.ª Si la subvención o premio se solicita para exposiciones o concursos de carácter agrícola o pecuario se acompañarán a la instancia el proyecto formado por la Comisión nombrada al efecto, y aprobada por la entidad con el programa y presupuestos correspondientes, autorizados por el Ingeniero Jefe del Servicio agronómico, si la exposición o concurso es de carácter agrícola, y por el Inspector provincial de higiene y sanidad pecuaria si es de carácter pecuario; y si la exposición es permanente, se acompañará el presupuesto de ingresos y gastos, relación de los productos expuestos y de los fines a que se destinan.

4.ª Las instancias para el concurso se dirigirán al Subsecretario del Ministerio de Fomento, acompañadas de los documentos que disponen las reglas anteriores y se presentarán en el Consejo provincial de Fomento de las respectivas provincias desde el 1.º de Noviembre hasta el 1.º de Enero, quedando sin curso las que se remitan por otro conducto o directamente al Ministerio o que a las instancias no se acompañen los documentos que se indican.

5.ª Recibidas las instancias en el Consejo forestal de Fomento, el Comisario regio Presidente la dirigirá a la Jefatura de Fomento del Servicio agronómico de la provincia, la que en el término de ocho días, informará sobre la importancia de la entidad y de la labor que realiza en los servicios que en las instancias se expresen, devolviéndolas al Consejo provincial de Fomento, cuya Corporación, en sesión de pleno, en vista de los documentos que a las instancias se acompañen, del informe agronómico y de los que consideren necesarios, emitirá su dictamen, fundamentado y razonado sobre dichas peticiones y

remitirá el expediente o expedientes al Ministerio de Fomento antes del 1.º de Febrero.

6.ª Recibidos los expedientes en el Ministerio, el Negociado correspondiente de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes procederá al extracto de los mismos, y en el término de ocho días, se remitirán por Real orden al Presidente de la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento, para que dicha Comisión, previo examen de todos y cada uno de los expedientes, formule las propuestas que procedan, las remitirá a la aprobación del Subsecretario del Ministerio de Fomento antes del 1.º de Marzo.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guade a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, VIVES.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

## SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL.—RUSTICA

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA.

### Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general, que la Junta técnica provincial, visto el informe de la Junta pericial correspondiente, ha aprobado la siguiente relación de tipos evaluatorios:

### Término municipal de Valdenebro.

Calificación y subcalificación.	Clases del cuadro		Liquidos.	Superficie imponible en el término.	
	Local.	En la zona.		H.	A. C.
Cereal e industrial riego de pie . . . . .	1.ª	7.ª	266	2	39 67
Idem. . . . .	2.ª	9.ª	213	15	65 91
Idem. . . . .	3.ª	10.ª	187	12	94 07
Idem. . . . .	4.ª	11.ª	160	2	92 68
Cereales leguminosas o tuberculos . . . . .	1.ª	9.ª	180	1	27 13
Idem. . . . .	2.ª	10.ª	149	2	42 42
Idem. . . . .	3.ª	11.ª	118	10	45 45
Idem. . . . .	4.ª	12.ª	86	1	86 43
Cereal. . . . .	1.ª	4.ª	93	2	25 01
Idem. . . . .	2.ª	5.ª	80	29	72 40
Idem. . . . .	3.ª	7.ª	54	72	63 71
Idem. . . . .	4.ª	12.ª	30	81	36 20
Idem. . . . .	5.ª	19.ª	10	191	61 36
Viña. . . . .	1.ª	5.ª	101	2	22 25
Idem. . . . .	2.ª	7.ª	68	14	65 12
Idem. . . . .	3.ª	8.ª	51	23	52 34
Pradera. . . . .	única.	7.ª	47	22	20 49
Pastos . . . . .	única.	10.ª	150	48	33 67
Era terriza. . . . .	única.	4.ª	93	0	49 38
Leñas. . . . .	1.ª	6.ª	7	649	23 65
Idem. . . . .	2.ª	9.ª	4	12	89 79
Pinar . . . . .	única.	3.ª	8	6	03 75
Arboles de ribera. . . . .	única.	4.ª	10	0	31 98
Pinar especial: . . . . .	Líquido total		7951'57	1125	82 38

Esta relación estará expuesta al público durante quince días en el mencionado pueblo para que en dicho plazo puedan reclamar, ante la Jefatura provincial, el Ayuntamiento y contribuyentes, al finalizar el cual, aquélla acordará lo que proceda.

Soria 1.º de Abril de 1927.—El Ingeniero Presidente de la Junta técnica, Fermín Gimenez Benito.



## Dirección general de Acción Social Agraria

## SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS DE SORIA

*Circular.*

Esta Sección provincial, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, ha señalado a los Pósitos que de ella dependen, y por el concepto de *Contingente corriente*, correspondiente al año 1926, las cuotas que se detallan a continuación, y que han sido aprobadas por la Superioridad con fecha 2 del corriente.

Número.	POSITOS.	Cuotas.	
		Pts.	Cts.
1	Abanco .....	31	25
2	Abión..	37	30
3	Aguaviva de la Vega .....	24	60
4	Alameda (La) .....	101	50
5	Alcoba de la Torre .....	73	75
6	Alconaba.....	82	60
7	Alcozar .....	64	10
8	Alcubilla de Avellaneda.....	20	45
9	Alaló .....	34	45
10	Alcubilla de las Peñas .....	39	40
11	Alcubilla del Marqués .....	46	45
12	Aldealafuente. ....	29	50
13	Aldealices. ....	54	70
14	Aldealpozo .....	59	15
15	Aldealseñor ..	147	70
16	Aldehuela del Rincón .....	18	15
17	Aldehuela de Periañez ..	92	95
18	Alentisque... ..	53	15
19	Aliud .....	100	10
20	Almajano .....	124	45
21	Almarail.....	73	75
22	Almarza .....	91	
23	Almazán .....	9	85
24	Almazul.. ..	12	
25	Almenar .....	45	80
26	Alpanseque. ....	91	05
27	Andaluz. ....	52	45
28	Arancón .....	60	60
29	Arévalo de la Sierra .....	90	90
30	Arguijo .....	19	45
31	Baraona .....	9	45
32	Barriomartin .....	40	90
33	Bayubas de Abajo .....	13	40
34	Beltejar. . . . .	59	65
35	Benamira .....	123	55
36	Berlanga de Duero .....	86	45
37	Berzosa .....	25	55
38	Blacos .....	41	50
39	Bliccos .....	16	25
40	Blocona. ....	92	90
41	Bocigas de Perales .....	21	55
42	Boós.....	27	30
43	Borobia.....	19	70
44	Brias. ....	39	55
45	Buberos. ....	86	90
46	Buitrago .....	77	80
47	Burgo de Osma .....		
48	Cabrejas del Campo .....	53	30
49	Calatañazor .....		33 05
50	Calderuela .....		124 85
51	Caltojar .....		1 80
52	Camparañón .....		24 55
53	Candilichera. ....		187 90
54	Canredondo.....		21 25
55	Caravantes .....		78 25
56	Carbonera de Frentes .....		59 75
57	Cardejón .....		95 05
58	Castejón del Campo.....		30 70
59	Castil de Tierra .....		13 20
60	Castilfrio de la Sierra. ....		25 75
61	Centenera de Andaluz.....		40 55
62	Cervón .....		54 40
63	Cidones .....		59 65
64	Cihuela .....		62 20
65	Ciria .....		124 20
66	Cirujales del Río .....		116 30
67	Cortos .....		58 90
68	Covaleda.....		155 85
69	Cubo de la Sierra .....		160 30
70	Cubo de la Solana.....		33 95
71	Cuellar-Ausejo. ....		91 40
72	Cuevas de Ayllón .....		10 20
73	Cuevas de Soria. ....		
74	Chavaler .....		49 80
75	Chércoles .....		31 90
76	Deza .....		25 55
77	Dombellas. ....		33 30
78	Duruelo. ....		32 15
79	Estepa de San Juan .....		9 50
80	Esteras de Soria .....		119
81	Esteras de Medina.....		28 20
82	Fraguas (Las). ....		36 75
83	Fresno de Caracena .....		62 55
84	Fuencaliente de Medina.....		61 05
85	Fuentearmegil .....		47 70
86	Fuentecambrón .....		35 65
87	Fuentecantales .....		13 25
88	Fuentecantos .....		81 85
89	Fuentelárbol. ....		86 50
90	Fuentelsaz .....		72 70
91	Fuentepinilla .....		15 85
92	Fuentes de Magaña .....		22 50
93	Fuentetoba .....		42 70
94	Gallinero .....		102 15
95	Garray .....		71 05
96	Golmayo .....		52
97	Gómara. ....		160 50
98	Herreros .....		43 90
99	Hinojosa de la Sierra.....		14 65
100	Hinojosa del Campo .....		98 95
101	Ituero .....		18 35
102	Jaray.....		53 05
103	Jodra de Cardos.....		10 90
104	Ledesma .....		39 30
105	Liceras .....		4 90
106	Losana .....		147 30
107	Losilla. ....		29 20
108	Lumias .....		42
109	Lubia. ....		71
110	Madruédano .....		45 45
111	Marazovel. ....		24 15

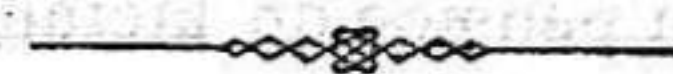


Número.	POSITOS.	Cuotas.		Número.	POSITOS.	Cuotas.	
		Pts.	Cts.			Pts.	Cts.
112	Matamala de Almazán . . . . .	91		175	Tajueco . . . . .	64	90
113	Matanza . . . . .	28	55	176	Tardajos de Duero. . . . .	53	15
114	Medinaceli . . . . .	233	65	177	Tardelcuende . . . . .	67	70
115	Mezquetillas. . . . .	31	30	178	Tardesillas . . . . .	39	90
116	Molinos de Duero. . . . .	25	35	179	Taroda. . . . .	49	60
117	Modamio. . . . .	21	55	180	Tera . . . . .	56	90
118	Monteagudo de las Vicarias . . . . .	175	05	181	Torlengua . . . . .	31	65
119	Montejo de Licerias . . . . .	58	95	182	Torrearevalo. . . . .	23	85
120	Morón de Almazán . . . . .	68	75	183	Torreblacos. . . . .	30	65
121	Muedra (La) . . . . .	24	40	184	Torremocha . . . . .	24	05
122	Muro de Agreda . . . . .	95		185	Torre Vicente. . . . .	63	30
123	Nafria la Llana . . . . .	60	25	186	Torrubia . . . . .	123	85
124	Narros. . . . .	97	15	187	Ucero. . . . .	36	10
125	Navalcaballo . . . . .	98	50	188	Utrilla . . . . .	70	90
126	Nomparedes . . . . .	24	70	189	Valdanzo. . . . .	39	15
127	Noviales . . . . .	5	10	190	Valdeavellano de Tera . . . . .	180	70
128	Noviercas . . . . .	125	95	191	Valdegeña. . . . .	54	95
129	Ocenilla . . . . .	46	50	192	Valdenarros . . . . .	43	90
130	Olvega . . . . .	55	40	193	Valderrodilla . . . . .	100	50
131	Oteruelos . . . . .	49	95	194	Valderromán. . . . .	10	75
132	Paones . . . . .	11	10	195	Valtueña . . . . .	14	30
133	Pedrajas . . . . .	40	90	196	Valvenedizo . . . . .	54	25
134	Peñalcazar . . . . .	59	60	197	Velilla de la Sierra . . . . .	67	40
135	Perera (La) . . . . .	7	20	198	Velilla de Medina. . . . .	90	
136	Peroniel . . . . .	106	70	199	Ventosa de la Sierra . . . . .	13	06
137	Pinilla del Campo . . . . .	54	10	200	Vildé . . . . .	27	70
138	Pinilla del Olmo . . . . .	59	85	201	Villabuena. . . . .	49	60
139	Portelrubio . . . . .	60	15	202	Villaciervos . . . . .		
140	Portillo . . . . .	49	65	203	Villálvaro . . . . .	22	55
141	Póveda (La) . . . . .	59	35	204	Villanueva de Gormaz . . . . .	21	75
142	Pozalmuro . . . . .	76	50	205	Villanueva de Zamajón. . . . .	9	75
143	Puebla de Eca. . . . .	58	70	206	Villar del Ala . . . . .	31	65
144	Quintana Redonda . . . . .	92	50	207	Villar del Campo . . . . .	53	80
145	Quintanas Rubias de Abajo. . . . .	26	65	208	Villares (Los) . . . . .	61	75
146	Quiñonería (La) . . . . .	29	45	209	Villasayas . . . . .	78	90
147	Rabanera del Campo. . . . .	52	40	210	Villaseca de Arciel. . . . .	33	35
148	Rabanos (Los) . . . . .	73	65	211	Villaverde del Monte . . . . .	34	85
149	Radona . . . . .	67	15	212	Vinuesa. . . . .	78	15
150	Rebollar . . . . .	72	25	213	Yelo . . . . .	17	25
151	Rebollo de Duero . . . . .	33	25	214	Zamajón . . . . .	6	90
152	Recuerda. . . . .	96	20				
153	Rejas de San Esteban . . . . .	141					
154	Renieblas . . . . .	105	65				
155	Retortillo de Soria. . . . .	31	55				
156	Revilla (La) . . . . .	99	15				
157	Reznos. . . . .	98	95				
158	Rioseco . . . . .						
159	Rollamienta . . . . .	51	70				
160	Romanillos de Medina . . . . .	97	80				
161	Royo (El) . . . . .	49	80				
162	Sagides . . . . .	16	05				
163	Salduero . . . . .	20	80				
164	Salinas de Medinaceli . . . . .	30	80				
165	San Andrés de Soria. . . . .	102	65				
166	San Esteban de Gormaz. . . . .	19					
167	Sauquillo de Alcazar . . . . .	68	10				
168	Sauquillo de Boñices. . . . .	16	30				
169	Serón de Nágima . . . . .	135					
170	Soliedra . . . . .	40	65				
171	Soria . . . . .	1007	75				
172	Sotillo del Rincón . . . . .	63	25				
173	Suellacabras . . . . .	52	95				
174	Tajahuerce . . . . .	61	60				

Las cantidades anteriormente señaladas serán satisfechas en el plazo de *cuarenta días*, a contar desde la inserción de la presente circular en el *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiéndose a las Comisiones administradoras, que pasado que sea el término fijado sin haber verificado su ingreso, se procederá a su exacción por los medios autorizados por las disposiciones vigentes, si antes no han reclamado de la cuantía señalada en el término de quince.

Los ingresos se verificarán con cargo a los fondos del establecimiento o a los municipales, según que el capital del pósito alcance o no la cifra señalada por los artículos 31 y 32 del reglamento de 27 de Abril de 1923.

Soria 4 de Abril de 1927.—El Jefe de la Sección, Eduardo Esteban.





## COMISION PROVINCIAL DE SORIA

*Extracto de las actas de las sesiones celebradas por la misma, durante el mes de Marzo de 1927.*

*Ordinaria del día 11*

Aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada de un telegrama del señor Presidente de la Diputación de Ciudad Real, de otro del Excmo. Sr. Gobernador de Lérida, y de un B. L. M. del Sr. Presidente de la Diputación de Burgos.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Ingeniero Jefe de las brigadas de parcelación catastral, referente al número y capacidad de las dependencias que necesitan para la instalación de oficinas, y acordó se le conteste, se le ha oficiado al señor Iglesias, dueño de los locales con destino a dichas oficinas, para que termine las obras prontamente.

Acordó se conteste a doña Maria Jimenez, viuda y vecina del Burgo de Osma, que su instancia fué desestimada por no ajustarse a las condiciones del concurso que se anunció para el suministro de medicinas y curas antisépticas al hospicio y hospital de dicha villa.

Aprobó estado quincenal (segunda quincena de Febrero) del movimiento de asilados en los establecimientos de beneficencia.

Dada cuenta de oficio que dirige el Sr. Presidente de la Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles, acordó se le envíe relación del personal de esta Diputación y del destino vacante de portero-jardinero, con el haber de 1.500 pesetas anuales.

Acordó el abono de estancias que remite el Presidente del Tribunal para niños, de Pamplona.

Dada cuenta del concurso abierto para la provisión de la plaza de Sobrestante de la Sección de Vías y Obras, al que no se ha presentado ninguna solicitud, la Comisión acordó se abra otro por el plazo de 15 días.

Vista instancia de D. Leonardo Alonso, vecino de Navaleno, sobre pago de estancias de un obrero suyo, víctima de un accidente del trabajo, la Comisión acordó suspender el procedimiento de apremio hasta que los Tribunales resuelvan quien es el obligado a ello.

Designó a los Sres. Presidente y Vicepresidente de la Diputación, para que asistan, representando a la Corporación, a la constitución de la Confederación hidrográfica del Duero, que tendrá lugar en Valladolid.

Admitió en el hospicio de Soria, a Eusebio Martínez Palacios.

Concedió una pensión de lactancia a Manuel

Calonge García, vecino de Villanueva de Zamajón (Tejado), para su hijo de cinco meses de edad, llamado Tomás.

Visto expediente instado por Ricardo Ocejo Sierra, vecino de Berlanga de Duero, solicitando la admisión de su hijo Patricio en el hospital de esta ciudad, como presunto demente, la Comisión acordó como se interesa.

Quedó enterada de oficio de la Sra. Directora del hospital de esta ciudad, manifestando que el enfermo fallecido en dicho establecimiento Castor Jimenez, de Torralba de Arciel, poseía una cartilla por la cantidad de 650 pesetas en la Banca Ridruejo de esta capital, y que se hagan averiguaciones para saber quienes son los herederos.

Informó favorablemente sobre el pliego de condiciones para la subasta de obras de apertura y limpia de acequias de los predios del término municipal de Fuentelmonge.

Autorizó al Sr. Depositario de fondos provinciales, para canjear unas acciones del Banco de España, propiedad de esta Diputación, que están muy deterioradas.

Quedó enterada de instancia relacionada con los ferrocarriles en construcción, que dirige el Presidente de la Cámara de comercio de esta capital, solicitando se construya una sola estación.

Acordó se dirija oficio al Sr. Alcalde de Magaña, ordenándole proceda a expropiar una casita para ultimar la construcción del camino vecinal.

Acordó la entrega de una cartilla en la Caja de Ahorros, propiedad de la asilada Carmen Rello, en poder de la Sra. Directora del hospicio de esta ciudad.

Aprobó varios padrônes de cédulas personales.

Señaló los días que la Comisión provincial celebrará sus sesiones.

Facultó al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras, para la adquisición de una apisonadora de menor potencia que la que posee.

Se dió cuenta de varias facturas, y la Comisión acordó su abono.

*Extraordinaria del día 16.*

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada de haber sido propuesto por el Tribunal calificador para la plaza de Médico segundo del hospital provincial de Soria, D. Jesús Calvo Melendro, nombrándole la Corporación por unanimidad.

Se concedió autorización al Ingeniero del ferrocarril Santander-Mediterráneo, para colocar aisladores en las paredes del hospital provincial



de Soria, para una línea telefónica provisional entre Burgos y las oficinas de esta capital.

Acordó adquirir una máquina de escribir de segundo uso, para la Escuela de preparación mercantil que sostiene esta Diputación.

Admitió en el hospital provincial de esta ciudad, en calidad de presunta demente, a Maria Marin Nieto.

Designó al Vocal de la Comisión provincial Sr. las Heras, para que asista a la apertura de pliegos del concurso abierto para la adquisición de un tanque.

Aprobó varias cuentas y facturas.

#### *Ordinaria del día 25*

Aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada de un oficio del Sr. Inspector provincial de Sanidad, y acordó se le conteste que el día que designe el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, está dispuesta esta Corporación a entregarle, con las formalidades prevenidas, el material de la Brigada Sanitaria y los fondos o saldos resultante en metálico que exista en la Depositaria provincial.

Acordó el abono de la nómina de estancias que remite el Presidente del Tribunal para niños delincuentes, de Zaragoza.

Designó al Vocal de la Comisión provincial Sr. Maés, para que forme parte de la mesa para la apertura de pliegos de la subasta de las obras de las oficinas provinciales.

Se dió cuenta de un oficio de la Alcaldía de Agreda, en la que participa estar dispuesta dicha Corporación a la terminación por su cuenta del camino vecinal de Dévanos a Agreda, comprometiéndose a ingresar en un plazo breve varias cantidades.

Desestimó la instancia de los Ayuntamientos de Olmillos y otros, solicitando una subvención para la construcción de una barca, por no tener cantidad consignada en presupuesto.

Informó en sentido favorable la agrupación de los Ayuntamientos de Benamira y Esteras de Medina, a los efectos de tener un Secretario común a ambos pueblos.

Acordó contribuir con la cantidad de cincuenta pesetas a la construcción del templo nacional expiatorio del Sagrado Corazón de Jesús, en la cumbre del Tibidabo.

Se adjudicó a D. Gonzalo Ruiz, en el precio de 23.600 pesetas, un tanque destinado al riego de caminos vecinales de la provincia.

Admitió en el hospital provincial de esta ciudad, a la presunta demente Apolonia Castillo Pastor, natural de Berlanga de Duero.

Aprobó distribución de fondos presentada por

la Intervención, para satisfacer obligaciones durante el mes de Abril.

Examinados los pedidos que formulan las señoras Directoras de los establecimientos benéficos, para atender a las necesidades de los mismos durante el mes de Abril, la Comisión acordó aprobarlas.

Visto el estado-resumen formado por la Secretaría de los precios medios de diferentes artículos que los pueblos suministran a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, la Comisión acordó aprobarlo, y que se publique un ejemplar en el *Boletín oficial*.

Concedió licencia de 20 días, al Sobrestante de la Sección de Vías y Obras provinciales, don Benjamín Jimeno.

Se dió cuenta del expediente solicitando una pensión de lactancia, de Pedro Molina Manrique, vecino de Bayubas de Abajo, para su hijo Angel, de quince días, y acordó acceder a lo solicitado.

El señor Ingeniero de la Sección de Vías y Obras provinciales, dió cuenta de varios caminos a construir y construidos que pueden inaugurarse, y de una instancia del Ayuntamiento de Caravantes, obligándose a acopiar toda la piedra necesaria para la construcción de su camino vecinal.

Concedió una pensión de cincuenta céntimos diarios, a la lavandera del hospicio provincial María Mata, por sus dilatados servicios prestados.

Relevó de satisfacer estancias causadas en el hospital de esta ciudad, al vecino de Aylloncillo (Fuentelsaz), Valentin Martinez, por carecer de bienes para ello.

Acordó consignar en acta un expresivo voto de gracias a la Excmo. Diputación de Valla lolid, y al Diputado Sr. García Lomas, por las numerosas atenciones dispensadas a los Sres. Presidente y Vicepresidente de esta Corporación.

Estimó reclamación formulada por D. Custodio Martinez Berrocal, guarda forestal y vecino de Noviercas, y aplicarle la cédula tarifa 3.<sup>a</sup>, clase 13, que es la que le corresponde satisfacer.

Quedó enterada de oficio del Sr. Arquitecto Jefe del catastro urbano, comunicando el líquido imponible, aumentado al inmueble Palacio de la Diputación, y estando exento de pago, acordó utilizar los medios legales para hacer valer su derecho.

Concedió una beca de 125 pesetas trimestrales, a la Srta. Sara Guzmán, alumna de piano del Real Conservatorio de Madrid, previo informe del Sr. García Calabia.

Nombró Diputados visitantes de los establecimientos benéficos de esta capital: del hospicio,



a los Sres. las Heras y Gómez Robledo, y del hospital, a los Sres Maés y de Miguel.

Aprobó varios padrones de cédulas personales.

Quedó enterada de oficio del Recaudador del impuesto de cédulas personales de esta capital, aclarando varios extremos sobre el período ejecutivo en la recaudación de dicho impuesto.

Autorizó al Sr. Depositario de fondos provinciales, para que en nombre de esta Corporación facture las carpetas de intereses de inscripciones de la Deuda interior del 4 por 100, de la pertenencia de esta Diputación.

Aprobó varias cuentas y facturas.

Soria 30 de Marzo de 1927.—José Cacho, Secretario.

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

#### *Anuncio.*

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, dice a esta Delegación de Hacienda con fecha 30 de Marzo último, lo siguiente:

«Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Cartagena, provincia de Murcia, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 21 del reglamento de 30 de Junio de 1926 (*Gaceta* del 8 de Julio siguiente) dictado para ejecución del Real decreto de 2 de Marzo anterior (*Gaceta* del 3), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos pericial o auxiliar de Contabilidad del Estado, o al de Abogados del Estado, y en su caso, si alegaren derecho de preferencia conforme a la base segunda del artículo 30 del citado decreto de 2 de Marzo de 1926, certificación arreglada al modelo número 14 de dicho reglamento, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios de aquellos Cuerpos a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado del mencionado artículo 21.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 1'35 por 100, por Real orden de 14 de Marzo de 1927.

La fianza provisional que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 292.802'67 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario y de 585.605'34 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Cartagena, Fuente-Alamo y La Unión».

«Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Lorca, provincia de Murcia, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el apartado b) del art. 21 del reglamento de 30 de Junio de 1926 (*Gaceta* del 8 de Julio siguiente) dictado para ejecución del Real decreto de 2 de Marzo anterior (*Gaceta* del 3), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos pericial o auxiliar de Contabilidad del Estado, o al de Abogados del Estado, y en su caso, si alegaren derecho de preferencia conforme a la base segunda del artículo 30 del citado decreto de 2 de Marzo de 1926, certificación arreglada al modelo número 14 de dicho reglamento, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios de aquellos Cuerpos a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado del mencionado artículo 21.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 2 por 100, por Real orden de 14 de Marzo de 1927.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudadores de 126.307'46 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 252.614'92 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Aguilas y Lorca».

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para general conocimiento.

Soria 1.º de Abril de 1927.—El Delegado de Hacienda, Luis Cos-Gayón.